



CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS UNIDADES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA, AMBAS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LA LATINOAMERICANA SEGUROS” S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASEGURADORA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JOANNA MARTÍNEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA ESPECIAL; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

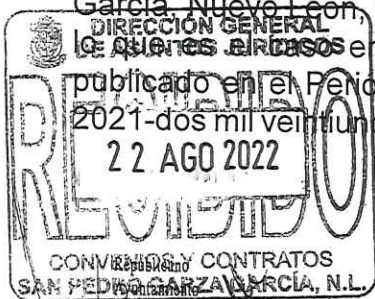
DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 12-doce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo, ~~lo que se hizo en el presente Contrato.~~ Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno; y en términos de los artículos Cuarto y Sexto Transitorios.

R.

f



10.23

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



Asuntos Jurídicos

AB-P



del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente.

- C) La **C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes; lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I y 62, inciso a), fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) La **C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorería, manifestando que está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, además de llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28, inciso b), fracción XVIII e inciso c), fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Además, por ser la responsable de la Dirección de Patrimonio, manifestando que el presente contrato cuenta con la correspondiente autorización, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos, agregando que se realiza mediante recursos propios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 y 2023 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) Que actualmente "EL MUNICIPIO" cuenta con una flotilla de vehículos constituida por automóviles, camionetas pick-up, camiones y motocicletas, por



lo que requiere de la celebración de un contrato para la adquisición de seguros de dichas unidades oficiales de transporte, con una compañía legalmente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para llevar a cabo su aseguramiento, con las características y especificaciones señaladas más adelante.

- F) Por tal motivo en fecha 13-trece de junio de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículos 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-25/2022, a las personas físicas y morales a participar en la “**Contratación de Seguros de Vehículos**”, objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, manifestando su intención de participar en el concurso de referencia las personas morales denominadas: Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., Seguros Sura, S.A. de C.V., Grupo Nacional Provincial, S.A.B., Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V., Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, y “LA ASEGURADORA”.
- G) En fecha 23-veintitrés de junio de 2022-dos mil veintidós, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, en la cual se hizo constar que se aclaró y precisó de las Bases del concurso lo siguiente:

PRIMERA. Se aclara y se precisa que en el numeral 23) de las Bases “DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS”.

Dice:

La Adjudicataria deberá entregar las pólizas de seguro objeto del presente concurso, en un tiempo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha del inicio de la vigencia de la póliza. La convocante se reserva el derecho a solicitar carta cobertura.



Debe Decir:

La Adjudicataria deberá entregar las pólizas de seguro objeto del presente concurso, en un tiempo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha del fallo de la presente Licitación. La convocante se reserva el derecho a solicitar carta cobertura.

SEGUNDA. Se aclara y se precisa que en apartado de DEFINICIONES de la presente Licitación.

Dice: Asesor o Agente como el Conducto a través del cual se operarán las pólizas, independientemente de la compañía adjudicada.

Debe de decir: Agente que solo puede ser nombrado por la Convocante.

TERCERA. Se aclara y se precisa que el Anexo No.1 "Condiciones Especiales para la Flotilla".

Dice: Entre el número 23 y 31 se enumeran del 1 al 7.

Debe de decir: del 24 al 30 (respetar orden del consecutivo).

CUARTA. Se aclara y se precisa que en el punto 8, inciso "b"

Dice: Numerales i, i, ii.

Debe de decir: Numerales i, ii y iii.

Así mismo se menciona que dentro del plazo señalado en las Bases se recibieron en total 168-ciento sesenta y ocho preguntas que presentaron los participantes, las cuales se hizo constar que se respondieron todas ellas en dicho Acto.

- H) Que en fecha 1-primero de julio de 2022-dos mil veintidós, en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica. las empresas: Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.; Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero; Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V.; "LA ASEGURADORA"; Grupo Nacional Provincial, S.A.B.; Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa y HDI Seguros, S.A. de C.V., presentaron sus propuestas técnicas y económicas, procediéndose a revisar de manera cuantitativa las propuestas técnicas, cumpliendo todas las empresas participantes con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso, solicitados en el punto 8 inciso a).



- 1) En fecha 5-cinco de julio de 2022-dos mil veintidós, en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica se hace constar que la empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del presente concurso en el punto 8) inciso a; por lo que acto seguido se procedió a la apertura del sobre que contiene su propuesta económica, el cual se encontraba en custodia de la convocante constatando que se mantiene cerrado, para lo cual la convocante emplea un formato de revisión (checklist), y a continuación se detalla el resultado de dicha revisión:

Se hace constar que la empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b, siendo el importe para el Anexo N° 3. Cotización, su oferta por la cantidad de \$7'045,217.41 (siete millones cuarenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos 41/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$387,733.47 (trescientos ochenta y siete mil, setecientos treinta y tres pesos 47/100 M.N.) de Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, con número 1001451932.

Se hace constar que la empresa Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del presente concurso en el punto 8) inciso a; por lo que acto seguido se procedió a la apertura del sobre que contiene su propuesta económica, el cual se encontraba en custodia de la convocante constatando que se mantiene cerrado, para lo cual la convocante emplea un formato de revisión (checklist), y a continuación se detalla el resultado de dicha revisión:

Se hace constar que la empresa Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b, siendo el importe para el Anexo N° 3. Cotización, su oferta por la cantidad de \$8'380,520.47 (Ocho millones trescientos ochenta mil quinientos veinte pesos 47/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque certificado en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) de Seguros Afirme, S.A. de C.V., con número 45918.

Se hace constar que la empresa Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V., acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del presente concurso en el punto 8) inciso a; por lo que acto seguido se procedió a la apertura del sobre que



contiene su propuesta económica, el cual se encontraba en custodia de la convocante constatando que se mantiene cerrado, para lo cual la convocante emplea un formato de revisión (checklist), y a continuación se detalla el resultado de dicha revisión:

Se hace constar que la empresa Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V., presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b, siendo el importe para el Anexo N° 3. Cotización, su oferta por la cantidad de \$8'955,064.76 (ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil sesenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de Sofimex, Institución de Garantías, S.A., con número 2684728.

Se hace constar que "LA ASEGURADORA", acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del presente concurso en el punto 8) inciso a; por lo que acto seguido se procedió a la apertura del sobre que contiene su propuesta económica, el cual se encontraba en custodia de la convocante constatando que se mantiene cerrado, para lo cual la convocante emplea un formato de revisión (checklist), y a continuación se detalla el resultado de dicha revisión:

Se hace constar que "LA ASEGURADORA", presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b, siendo el importe para el Anexo N° 3. Cotización, su oferta por la cantidad de \$6'560,173.15 (Seis millones quinientos sesenta mil ciento setenta y tres pesos 15/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de Sofimex, Institución de Garantías, S.A., con número 2684652.

Se hace constar que la empresa Grupo Nacional Provincial, S.A.B., acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del presente concurso en el punto 8) inciso a; por lo que acto seguido se procedió a la apertura del sobre que contiene su propuesta económica, el cual se encontraba en custodia de la convocante constatando que se mantiene cerrado, para lo cual la convocante emplea un formato de revisión (checklist), y a continuación se detalla el resultado de dicha revisión:

Republicano Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

OT

f

f

/



Se hace constar que la empresa Grupo Nacional Provincial, S.A.B., presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b, siendo el importe para el Anexo N° 3. Cotización, su oferta por la cantidad de \$9'935,630.72 (nueve millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$571,833.60 (Quinientos setenta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.) de Crédito Afianzador, S.A., Compañía Mexicana de Garantías, con número 5289799.

Se hace constar que la empresa Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa., acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del presente concurso en el punto 8) inciso a; por lo que acto seguido se procedió a la apertura del sobre que contiene su propuesta económica, el cual se encontraba en custodia de la convocante constatando que se mantiene cerrado, para lo cual la convocante emplea un formato de revisión (checklist), y a continuación se detalla el resultado de dicha revisión:

Se hace constar que la empresa Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa., presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b, siendo el importe para el Anexo N ° 3. Cotización, su oferta por la cantidad de \$7'350,679.94 (siete millones trescientos cincuenta mil seiscientos setenta y nueve pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$406,000.00 (cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.) de Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. Grupo Financiero Inbursa, con número 20011728.

Se hace constar que la empresa HDI Seguros, S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cualitativa sin embargo el licitante no cumplió con los siguientes requisitos solicitados en el punto 8), inciso a, Anexo 1. "Condiciones Especiales para la Flotilla"

La empresa no cumple, toda vez que en su propuesta no considero lo siguiente:

1. DEDUCIBLES
2. EQUIPO ESPECIAL
3. DICTÁMEN DE PÉRDIDA TOTAL
4. VALOR COMERCIAL EN PÉRDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES
5. ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES
6. TALLERES DE APOYO

7. LICENCIAS DE CONDUCIR
8. ABUSO DE CONFIANZA
9. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES EN CAMIONETAS Y CARGO VAN
10. PENSIONES
11. DAÑOS OCASIONADOS POR ROBO
12. SALVEDADES
13. ASISTENCIA LEGAL Y FIANZA
14. VEHÍCULOS DE NUEVA ADQUISICIÓN
15. REPOSICIÓN DE PIEZA
16. ACUMULADORES Y LLANTAS
17. RC CRUZADA
18. RESPONSABILIDAD CIVIL GRÚAS
19. REMOLQUE O TRANSPORTE DE VEHÍCULO
20. RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO PARA VEHÍCULOS DE PASAJERO (HASTA 40 PASAJEROS)
21. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REMOLQUES
22. DESBIELAMIENTO OCASIONADO POR INUNDACIÓN CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA.
23. ERRORES Y OMISIONES

Derivado de lo anterior la empresa HDI Seguros, S.A. de C.V. quedó descalificada con base al punto 27) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES, inciso a) "Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases", motivo por el cual se le hace devolución del sobre de su propuesta económica en este mismo acto.

- J) Una vez agotado el procedimiento establecido quedo asentado en el Acta de la Junta de Fallo, de fecha 11-once de julio de 2022-dos mil veintidós, que las empresas Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.; Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero; Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V.; "LA ASEGURADORA"; Grupo Nacional Provincial, S.A.B.; Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, cumplieron satisfactoriamente de manera cuantitativa y cualitativa con los requisitos establecidos en las bases del presente concurso por lo que, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 27-veintisiete de junio de 2022-dos mil veintidós, se dictó Fallo en el que se hace constar que se adjudica a "LA ASEGURADORA", la "Contratación de Seguros de vehículos", por un monto de \$6'560,173.15 (Seis millones quinientos sesenta mil ciento setenta y tres pesos 15/100 M.N.) I.V.A. Incluido, con una vigencia a partir de las 12:00 horas del día 31-treinta y uno de julio de 2022-dos mil veintidós, para concluir a las 12:00 horas del día 31-treinta y uno de julio de 2023-dos mil veintitrés, toda vez que es la



oferta más favorable y cumple con lo requerido por "EL MUNICIPIO".

- K) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- L) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- M) Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 101, Colonia Centro en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200.

II.- Manifiesta "LA ASEGURADORA", A TRAVÉS DE SU APODERADA ESPECIAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, que en un principio se denominó La Latino Americana Mutualista, Compañía de Seguros sobre la Vida, Sociedad Cooperativa, lo que acredita con la Escritura Pública número 494, de fecha 30-treinta de abril de 1906-mil novecientos seis, pasada ante la fe del Lic. Manuel Ruiz Sandoval, entonces Notario Público encargado de la Notaría Pública número 54, de la Ciudad de México, la cual quedó inscrita bajo el número 6520, a fojas 237 del volumen 28, Libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Ciudad de México.
- B) Que dicha Sociedad transformó su régimen de Sociedad Cooperativa Limitada a Sociedad Anónima, lo que se acredita mediante la Escritura Pública número 2,689 de fecha 14-catorce de diciembre de 1910-mil novecientos diez, otorgada ante la fe del Lic. Heliodoro Arroyo, entonces Notario Público número 41, del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 20, a fojas 10, del volumen 44, libro Tercero Sección Comercio.
- C) Que posteriormente la misma fue objeto de modificación en cuanto a sus estatutos y denominación; actualmente cuenta con el nombre de La Latinoamericana Seguros, S.A. según consta en la Escritura Pública Número 12,853, de fecha 29-veintinueve de agosto de 1974-mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiego Foncerrada, entonces



Notario Público número 83, con ejercicio en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 408, a fojas 380, del volumen 914, libro Tercero Sección Comercio, de fecha 1-primer de octubre de 1974-mil novecientos setenta y cuatro.

- D) Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública número 83,017, de fecha 17-dieciséis de junio de 2016-dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7, con ejercicio en la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
- E) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra, entre otros, Funcionar como institución de Seguros de acuerdo a la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público facultada para practicar las operaciones de Vida, Accidentes y Enfermedades; en los ramos de: Accidentes Personales y Gastos Médicos, así como la operación de daños en los ramos de: Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales, Marítimos y Transporte, Incendio, Automóviles, Diversos, Terremotos y otros riesgos catastróficos y los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- F) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyente LSE7406056F6. manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo cuenta con la autorización correspondiente otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- G) Que mediante escrito de fecha 24-veinticuatro de mayo de 2022-dos mil veintidós, manifestó bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 6-seis de enero de 2022-dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232, fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

- H) Que los bienes y servicios ofrecidos cuentan por lo menos con un 50%-cincuenta por ciento de contenido nacional.
- I) Para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Eje Lázaro Cárdenas número 2, piso 8, Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

ÚNICA. Que ambas partes expresan su consentimiento para celebrar el presente contrato de Póliza de Seguros y están de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "LA ASEGURADORA" se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse las eventualidades previstas en el presente instrumento, por el riesgo referente a la flotilla de automóviles, unidades de emergencia, camiones, camionetas pick up, unidades con equipo especial y motocicletas que se señalan en el Anexo de este contrato, mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico y forma parte integrante del mismo, cuyo contenido podrá modificarse por el alta o baja de vehículos que indique "EL MUNICIPIO", de acuerdo a lo siguiente:

Seguro de Automóviles

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Parque vehicular: 347 unidades (incluye patrullas), ver archivo "Vehículos 2022_2023".

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad

Deducibles Daños Materiales:	5%
Deducible Robo Total:	10%
Daños Materiales y Robo	Límite Máximo de Responsabilidad Valor comercial al momento del siniestro o valor expresado de la



	Suma asegurada en el listado correspondiente incluyendo el valor del equipo especial, adaptación y blindaje.
R.C. Legal Daños y Terceros	\$ 4'000,000.00
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 500,000.00, \$900,000.00 Suburbans o similares L.U.C. por evento.
Defensa Jurídica y Fianza:	\$ 4'000.000.00
Protección Auxiliar	Amparada

*Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada. "R.C." Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R.C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R.C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de modificar las coberturas solicitadas durante la vigencia de la póliza y/o contrato; en caso de un aumento en la cobertura de la póliza, "EL MUNICIPIO" podrá reconocer un aumento en el costo de la póliza. En caso de una disminución en la cobertura de la póliza, "LA ASEGURADORA" deberá disminuir el costo de la póliza.

Seguro de Camiones y Pick Up

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Parque vehicular: 237 unidades (incluye patrullas y remolques), ver archivo "Vehículos 2022_2023".

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad	
Deducibles Daños Materiales:	5%
Deducible Robo Total:	10%
Daños materiales y Robo	Límite Máximo de Responsabilidad Valor comercial al momento del Siniestro o valor expresado de suma asegurada, en el listado correspondiente incluyendo el valor del equipo especial, adaptación y blindaje.
R.C. Legal Daños a Terceros	\$ 4'000,000.00
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 500,000.00
Gastos Médicos Ocupantes Granaderas	\$ 500,000.00 L.U.C. por Evento.
Defensa Jurídica y Fianza:	\$ 4'000.000.00
Daños por la carga:	Tipo "B"
Protección Auxiliar	Amparada

*Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada. "R.C." Responsabilidad Civil



COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R.C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R.C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

“EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de modificar las coberturas solicitadas durante la vigencia de la póliza y/o contrato; en caso de un aumento en la cobertura de la póliza, “EL MUNICIPIO” podrá reconocer un aumento en el costo de la póliza. En caso de una disminución en la cobertura de la póliza, “LA ASEGURADORA” deberá disminuir el costo de la póliza.

Seguro de Motocicletas

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Parque vehicular: 40 unidades, ver archivo “Vehículos 2022_2023”.

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad	
Deducibles Daños Materiales:	5%
Deducible Robo Total:	10%
Daños materiales y Robo	Límite Máximo de Responsabilidad Valor comercial al momento del Siniestro o valor expresado de suma asegurada, en el listado correspondiente incluyendo el valor del equipo especial, adaptación y blindaje.
R.C. Legal Daños a Terceros	\$ 4'000,000.00
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 500,000.00 L.U.C. por Evento
Defensa Jurídica y Fianza:	\$ 4'000,000.00

P.
f

Republicano Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

[Handwritten signatures]

Protección Auxiliar	Amparada
---------------------	----------

*Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

“A” Amplia, “L” Limitada. “R.C.” Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R.C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R.C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

“EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de modificar las coberturas solicitadas durante la vigencia de la póliza y/o contrato; en caso de un aumento en la cobertura de la póliza, “EL MUNICIPIO” podrá reconocer un aumento en el costo de la póliza. En caso de una disminución en la cobertura de la póliza, “LA ASEGURADORA” deberá disminuir el costo de la póliza.

SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES PARA LA FLOTILLA. “LA ASEGURADORA” se compromete con “EL MUNICIPIO”, a fin de cumplimentar lo señalado en la Cláusula anterior, a verificar que se cumpla con las siguientes condiciones especiales:

1. DEDUCIBLES.

No se pagará Deducible cuando haya un tercero responsable plenamente identificado por una autoridad competente, entendiéndose por ésta, al personal del Departamento de Tránsito, Policía de Caminos y/o Ministerio Público, según sea el caso.

Éste aplicará únicamente sobre el bien afectado, ya sea el vehículo o el equipo adicional o sus adaptaciones.



2. EQUIPO ESPECIAL.

Quedará amparado en forma automática el equipo especial del vehículo asegurado hasta por un monto de \$40,000.00 M.N. sin costo alguno, el excedente se cobrará con el costo normal que aparezca en nuestro sistema en cobertura amplia o limitada según el caso.

Se entenderá como Equipo Especial aquel que se incorpore al vehículo posterior a la venta de la agencia y no esté especificado en la factura de la misma, en lo que a la Suma Asegurada adicional se refiere, el Deducible que se aplicará se calculará con el mismo porcentaje establecido para Daños Materiales o Robo Total por el valor de la adaptación o equipo especial de que se trate.

Para la comprobación de dicho equipo, es necesario presentar la factura fiscal del bien adquirido y la verificación de la factura de origen (agencia) para determinar la procedencia.

3. DICTAMEN DE PÉRDIDA TOTAL.

Quedará a opción de "EL MUNICIPIO" el determinar si el vehículo se considerará pérdida total, cuando el costo de la reparación de daño se encuentre en un rango del 50% al 75% del valor comercial de la unidad o el valor expresado como suma asegurada, incluyendo valor de Equipo Especial, adaptaciones y blindaje al momento del siniestro.

En el caso de que el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango del 75% o más del valor comercial de la unidad o el valor expresado como suma asegurada incluyendo el valor del equipo especial, adaptaciones y blindaje, se considerará pérdida total, sin embargo, "EL MUNICIPIO" siempre tendrá la opción de pago de daños si así lo considera conveniente.

En ambos casos se devolverá a "EL MUNICIPIO" el importe correspondiente a las primas no devengadas de las coberturas no utilizadas durante el siniestro de pérdida total.

En los casos de siniestros con dictamen de pérdida total y en los que se vean involucrados vehículos en los que a "EL MUNICIPIO" no le sea posible localizar la factura original se conviene que la indemnización será de la siguiente forma:

- A) Daños Materiales: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad restándole a esta cantidad, el valor de la recuperación o salvamento, quedando la unidad a cargo de "EL MUNICIPIO" para su reparación o venta.



- B) Robo Total: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad, sin restarle a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, en caso de que "LA ASEGURADORA" recupere la unidad indemnizada, está podrá optar por regresarla a "EL MUNICIPIO" en las mismas condiciones en que se encontraba antes del robo y recuperar la indemnización realizada con anterioridad.

4. VALOR COMERCIAL EN PÉRDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES.

El valor a indemnizar se determinará según lo establecido en suma asegurada por cada unidad en el archivo anexo que forma parte integral del presente contrato, en caso de estipularse valor comercial del vehículo, éste se determinará a la fecha del siniestro, de acuerdo al valor de venta que aparezca en las guías "EBC" y "AUTOMETRICA" la que sea mayor, lo anterior será considerado para la determinación del deducible correspondiente (aplicación del porcentaje contratado), así como para la determinación de la indemnización respectiva. A excepción de aquellos vehículos a los que se les asigne una suma asegurada especificada en el archivo "Vehículos 2022-2023.xlsx".

El procedimiento anterior, se aplicará tanto en Pérdidas Parciales como en Pérdidas Totales.

5. ADAPTACION Y/O CONVERSIONES.

Todas las adaptaciones y/o conversiones de las unidades se consideran aseguradas y amparadas para los daños que ocasionen en responsabilidad civil, así como los daños materiales que sufran si se ha contratado la cobertura amplia en la unidad asegurada. El deducible que se aplicará en estos casos será el porcentaje que corresponda a la cobertura afectada por el valor de la adaptación repuesta o robada. Procederán siniestros independientemente de que el vehículo se encuentre efectuando maniobras de carga y descarga o al estar detenido realizando labores para las que fue adaptado.

6. TALLERES DE APOYO.

Se podrá utilizar los talleres de apoyo para aquellos casos en los que el daño no rebase el deducible contratado, respetando los presupuestos de valuación otorgados por "LA ASEGURADORA" Así mismo "LA ASEGURADORA" considerará como taller de apoyo los que en su caso llegue a solicitar "EL MUNICIPIO" para la reparación de sus unidades.



7. LICENCIAS DE CONDUCIR.

Mediante este contrato se establece que, no obstante, lo establecido en las condiciones generales de la Póliza quedan amparados los siniestros en los que se vean involucrados conductores que carezcan de licencia de conducir, siempre y cuando su edad sea mayor o igual a 18 años.

8. ABUSO DE CONFIANZA.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dichos vehículos hayan sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.

9. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES EN CAMIONETAS Y CARGO VAN.

Se establece que, en las camionetas, o Cargo Van, quedan incluidas en la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes que resulten con lesiones, accidentes o caídas de la unidad, con una Suma Asegurada de \$500,000.00 por evento, en adición a la establecida en el formato de cotización, aún y cuando los pasajeros no viajen en la cabina destinada para ello.

10. PENSIONES.

Quedarán cubiertos los gastos que se llegarán a generar por concepto de pensión hasta la fecha de liberación del vehículo, quedando excluidos los pagos por concepto de multas o sanciones impuestas por la autoridad.

“LA ASEGURADORA” pagará los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos de vehículos (corralones), siempre y cuando el retraso en la salida de los mismos no sea imputable directamente a “EL MUNICIPIO”.

“LA ASEGURADORA” cubrirá los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos propios de “LA ASEGURADORA” para los casos de los vehículos que han sido declarados como pérdida total y que se encuentren en trámite para la baja de placas, ante la autoridad competente.

11. DAÑOS OCASIONADOS POR ROBO.

Quedan amparados también los Daños Materiales ocasionados al vehículo como consecuencia de robo o intento del mismo, aplicando el deducible de Daños Materiales.

Queda también amparado el caso dónde el vehículo desapareció en su totalidad y el cual posteriormente fue localizado con daños y faltantes, soportando lo anterior con las denuncias correspondientes.

Handwritten signatures and initials: 'u', 'B', 'P'

Handwritten mark: 'di'

Handwritten mark: '1'

Handwritten mark: '4'

Handwritten mark: diagonal line



Los Daños Materiales directos que sufra en su interior el vehículo asegurado, a consecuencia de un robo parcial con violencia, consumado o no, de partes, accesorios o equipo especial instalado en el interior del mismo.

El robo de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo o sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, aplicando el deducible de Cristales, así como los daños directos a la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia del robo o intento de robo del cristal.

12. SALVEDADES.

No será causa de exclusión el siniestro que suceda a cualquier vehículo asegurado cuando el conductor de éste sea determinado por la autoridad correspondiente con aliento alcohólico, o bien que ésta misma dictamine que se encontraba en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas.

13. ASISTENCIA LEGAL Y FIANZA.

Entendiéndose que dicha cobertura operará independientemente de que se esté afectando o no, una cobertura contratada en la póliza y/o que los pasajeros sean los que resulten lesionados.

14. VEHÍCULOS DE NUEVA ADQUISICIÓN.

Se conviene en dar cobertura automática por 30-treinta días, bajo la cobertura establecida al inicio de la póliza, para todas las unidades de nueva adquisición o arrendamiento, a partir de la fecha de recepción por parte de "EL MUNICIPIO", o sus dependencias, tiempo máximo en el cual deberán ser dados de alta mediante orden de trabajo correspondiente.

15. REPOSICIÓN DE PIEZAS.

En siniestros parciales de vehículos hasta tres años de antigüedad, la reposición de piezas deberá de ser originales nuevas. En el caso de vehículos más antiguos, de no encontrarse una pieza en un plazo no mayor de quince días, la reposición se hará con piezas nuevas.

16. ACUMULADORES Y LLANTAS.

Tratándose de acumuladores, se indemnizará al valor comercial del siniestro sin ajustes por depreciación, demérito o inflación. En cuanto a la reposición de llantas, se considerará el desgaste por el uso de las mismas.



17. RC CRUZADA.

Queda establecido que todos los daños ocasionados, por unidades aseguradas, a bienes muebles o inmuebles, que estén en propiedad, arrendamiento, custodia o posesión de "EL MUNICIPIO", así como lesiones y/o muerte a personas con relación laboral con "EL MUNICIPIO" serán procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Daños a Terceros aplicando el deducible correspondiente en su caso al vehículo responsable.

18. RESPONSABILIDAD CIVIL GRÚAS.

Quedarán amparados dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil, los daños ocasionados por y/a los vehículos que estén siendo remolcados, arrastrados o cargados en la plataforma, así como durante las maniobras de carga y descarga. Lo anterior es aplicable a grúas y vehículos con dispositivos o mecanismos para realizar las actividades anteriormente descritas.

19. REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO.

En caso de que el vehículo no pudiera circular por avería o accidente, "LA ASEGURADORA" se hará cargo de su remolque o transporte hasta el taller que elija "EL MUNICIPIO". El límite máximo de esta prestación será el equivalente a 65 UMA's por evento.

20. RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS (40 PASAJEROS).

La Suma Asegurada será de 5,000 UMA por pasajero.

21. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REMOLQUES.

Los Daños Materiales y/o lesiones corporales o la muerte a terceros que cause el remolque mientras sea arrastrado por el vehículo asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para ese fin.

22. DESBIELAMIENTO OCASIONADO POR INUNDACIÓN CUALESQUIERA QUE SEA SU CAUSA.

No se aplicará demérito alguno en caso de sustitución de motor completo.

23. ERRORES Y OMISIONES.

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental al asegurar algún vehículo propiedad o en arrendamiento de "EL MUNICIPIO", o algún error u omisión en la descripción y/o número de serie o valor del mismo, no perjudicará los intereses de "EL MUNICIPIO", ya que es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin exceder de los



límites establecidos en la póliza, por tanto cualquier error u omisión accidental de los señalados, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.

Para este caso se deberá entender que es intención de "EL MUNICIPIO" tener protegidas todas sus unidades en función del criterio de aseguramiento establecido, por lo que en caso de ocurrir algún siniestro y no encontrarse el vehículo enlistado entre las unidades aseguradas, este deberá quedar protegido, teniendo "LA ASEGURADORA" el derecho de cobrar la prima retroactiva correspondiente.

24. "LA ASEGURADORA" DEBERÁ CUMPLIR A "EL MUNICIPIO" LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- a. Durante la vigencia de la póliza se presentará reporte mensual a la Dirección de Patrimonio y de Adquisiciones de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, incluyendo:

CAMPOS DE SINIESTRALIDAD

Póliza	Estimación inicial RC
Siniestro número	Estimación inicial GM
Fecha de ocurrido	Pagos efectuados DM
Fecha de reporte	Pagos efectuados RT
Ubicación del siniestro	Pagos efectuados RC
Nombre del conductor	Pagos efectuados DM
Responsable/afectado	Saldo (reserva abierta)
Breve descripción del siniestro	Costo total del siniestro
Estimación inicial DM	Recuperaciones
Estimación inicial RT	Salvamentos

(Sólo los campos que apliquen según el tipo de siniestro)

- b. Se asignará Supervisor de "LA ASEGURADORA" para un mejor control de los siniestros.
- c. Todos los deducibles que correspondan según la cobertura afectada que tenga que cubrir "EL MUNICIPIO", serán liquidados directamente a "LA ASEGURADORA" previa presentación del recibo correspondiente.

25. DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA.

Quedarán cubiertos los daños a terceros en sus bienes o personas ocasionados por la carga tipo "B" que esté siendo transportada tanto en el



vehículo como en el remolque, mientras sea arrastrado por el vehículo asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para ese fin.

En forma adicional se solicita la cobertura de Daños ocasionados por la carga tipo "C" para las unidades que se especifican en el listado proporcionado.

26. VANDALISMO.

Los daños por personas mal intencionadas y/o vandalismo, así como cualquier tipo de ataque a los bienes asegurados, quedan amparados, en cualquier caso, con deducible de Daños Materiales.

27. PLAZO DE PAGOS EN CASO DE SINIESTROS.

Pérdida total y Robo Total: 6-seis días hábiles, a partir de la fecha del documento expedido por "LA ASEGURADORA" en donde se hace constar la entrega de documentos para el trámite de pago de la pérdida total y/o robo total. "LA ASEGURADORA" cumple con el plazo anterior desde la fecha de expedición de la hoja de finiquito de pago a "EL MUNICIPIO" por pérdida total o por robo total.

28. PLAZO DE ENTREGA DE TRÁMITES SOLICITADOS.

- a. Trámites de endosos de altas, bajas o modificaciones de pólizas, y/o expedición de reportes: 5-cinco días hábiles a partir de la fecha en que "LA ASEGURADORA" quede notificada de las solicitudes de trámites de endosos de altas, bajas o modificaciones de pólizas, y/o expedición de reportes. Independientemente de lo anterior, la cobertura de los trámites de altas y bajas de pólizas surtirán efectos a partir de la fecha de notificación del trámite a "LA ASEGURADORA". Tratándose de trámites de modificaciones de pólizas, la vigencia de cobertura no sufrirá modificaciones.
- b. Carta Cobertura: 2-dos días hábiles a partir de la fecha en que "LA ASEGURADORA" quede notificada de la solicitud de la(s) carta(s).

"LA ASEGURADORA" cumple con los plazos señalados en los incisos a) y b) con la fecha de expedición de la póliza del trámite que corresponda.

29. ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE.

Se requerirá la emisión de endoso de Beneficiario Preferente para aquellos vehículos que siendo arrendados se aseguren como propios, mismos que



les serán señalados. Se deberá considerar el I.V.A. en la indemnización de estas unidades en caso de Pérdida Total por Robo o Daños Materiales.

30. ASISTENCIA VIAL O ASISTENCIA EN EL CAMINO.

Todas las unidades deberán tener la cobertura de Asistencia Vial o Asistencia en el Camino.

31. AGENCIAS DE DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS IMPORTADOS Y/O NACIONALES.

Para los vehículos importados y/o nacionales hasta de 4-cuatro años de antigüedad según su fecha de adquisición, amparados en la flotilla, en caso de siniestros que amerite reparación, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar la reparación en las agencias de distribución de éste tipo de vehículos o las que considere aun siendo multimarca.

32. AGRAVACIÓN DE RIESGOS.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados, quedarán amparados aun en el caso de que se produzcan cuando dichos daños sean causados por la negligencia del conductor y que sean clasificados como agravación de riesgos.

33. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

"LA ASEGURADORA" no hará uso del derecho de subrogación que establecen las Condiciones Generales de la Póliza, en contra de cualquier empresa que sea Afiliada, Subsidiaria o Dependiente del Grupo, incluyendo los empleados de la misma.

34. PRELACIÓN DE CONDICIONES.

Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan a las aquí pactadas.

TERCERA: PRIMA. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por concepto de prima de las pólizas descritas en la Cláusula anterior, la cantidad total de \$6'560,173.15 (Seis millones quinientos sesenta mil ciento setenta y tres pesos 15/100 M.N.) que incluye: prima neta, derecho de póliza, recargo, e I.V.A.

"LA ASEGURADORA" se obliga a incluir dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil todas las adaptaciones hechas a cualquier Vehículo Oficial. Ambas Partes acuerdan que los precios de cada vehículo son los que se encuentran detallados en el Anexo del presente contrato, en la inteligencia que el presente contrato se celebra



bajo condición de precio fijo, por lo que, en los movimientos de las altas durante la vigencia de las pólizas, se respetaran las primas y/o tarifas de la propuesta original, de tal manera que no se reconocerá a "LA ASEGURADORA" ajuste alguno de los precios de los servicios. La prima total podrá modificarse según el alta o baja de vehículos.

CUARTA: FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el pago de los conceptos de aseguramiento, descrito en la Cláusula Segunda del presente instrumento en forma trimestral, previo cumplimiento a la entrega de las pólizas y que éstas cumplan satisfactoriamente lo solicitado, la cantidad mencionada, se liquidará si los datos son correctos, se continuará y concluirá con el pago de los servicios en un término de 30-treinta días naturales, posteriores al ingreso del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería de "EL MUNICIPIO".

El primer pago podrá contener la totalidad de los gastos de expedición o derechos de póliza cotizados sin necesidad de fraccionarlos. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes objeto de este contrato, así como la validación de la misma.

En caso de que existan errores en las pólizas, "EL MUNICIPIO", a través de su Dirección de Patrimonio devolverá la documentación a "LA ASEGURADORA" para que subsane los errores y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, el cual se computará a partir de la fecha de presentación de la información corregida.

Ambas Partes acuerdan que el pago se efectuará de acuerdo a la forma establecida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de "EL MUNICIPIO" ubicada en el Palacio Municipal, cito en el cruce de las calles de Juárez y Libertad, segundo piso.

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS. "LA ASEGURADORA" entregará las pólizas en un tiempo no mayor a 10-diez días naturales contados a partir de la fecha del Fallo de la Licitación respectiva, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho a solicitar Carta cobertura. Dichas pólizas deberán ser entregadas en original y dos copias.

"LA ASEGURADORA" entregará en la Dirección de Patrimonio de este municipio las facturas a las cuales se deberá anexar la constancia de recepción de las pólizas conforme al tiempo, lugar y condiciones de entrega, así como los trámites de endoso de altas, bajas o modificaciones de póliza, así como la expedición de reportes y cartas coberturas dentro de los plazos establecidos.

Handwritten signatures and initials

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



Dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles a partir de la recepción de las facturas se llevará a cabo la verificación de la recepción de las pólizas y de la consignación de los datos en la documentación, tales como certificado de recepción satisfactoria de las pólizas, servicios, requisitos fiscales, la descripción de los servicios, cálculos, precios unitarios, etc.

SEXTA: ESTIPULACIONES OBLIGATORIAS DEL CONTRATO. Las estipulaciones de carácter obligatorio del presente contrato son las establecidas en el cuerpo de las Cláusulas de este instrumento jurídico y sus Anexos y, por lo tanto, "LA ASEGURADORA" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido u ofrecido a favor de "EL MUNICIPIO", e incluso que las mismas prevalezcan por encima de las condiciones generales de "LA ASEGURADORA".

SÉPTIMA: PRECIO DE LAS PÓLIZAS. "LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios ofrecidos, durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato; los precios individualizados de cada uno de los conceptos y de los elementos que los integran y a no incluir costos adicionales por razón de gastos no presupuestados o por cualquier otra causa no establecida en el presente instrumento. En caso de alta de vehículos, las Partes acuerdan que la prima individual del vehículo que se dé de alta por "EL MUNICIPIO", será aquel aplicable a las unidades que cuenten con las mismas características, de lo contrario, se aplicará la prima que señale "LA ASEGURADORA", previa autorización de "EL MUNICIPIO" por conducto de su Dirección de Patrimonio.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS. "LA ASEGURADORA" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y cualquier otra contribución, Federal, Estatal o Municipal, que se derive de este contrato estará a cargo de "LA ASEGURADORA"; "EL MUNICIPIO" solo deberá cubrir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las Leyes Fiscales, así como los derechos de póliza.

DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL. Se aplicará una pena convencional a "LA ASEGURADORA" en caso de retraso en la expedición de las pólizas y/o pago de siniestros como sigue:

- \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por día y por póliza no entregada en el plazo establecido, cantidad que se le descontará de los pagos de pólizas que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar a "LA ASEGURADORA", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía otorgada por "LA ASEGURADORA".



DÉCIMA PRIMERA: CONTRATO SOBRE LOS ESQUEMAS DE SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PÓLIZAS. "LA ASEGURADORA" se obliga a sujetarse a la supervisión e inspección física que en todo tiempo realice "EL MUNICIPIO" para el adecuado cumplimiento de este contrato, sin que ello implique liberación de responsabilidad de "LA ASEGURADORA" en la realización de la calidad de los servicios. La supervisión e inspección que ejercerá "EL MUNICIPIO" será a través de su Dirección de Adquisiciones. Así mismo "LA ASEGURADORA" deberá asignar un supervisor, para un mejor control de los siniestros.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", "LA ASEGURADORA" se obliga a constituir dentro de los 10-diez días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente contrato, a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía por el valor del 10%-diez por ciento del total del precio pactado, incluido el impuesto al valor agregado, mediante fianza de institución autorizada, la cual tendrá vigencia hasta que concluya la vigencia del presente contrato.

Dicha fianza deberá contener las estipulaciones siguientes:

- a) Que la fianza se otorga a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.
- c) Que la fianza tendrá vigencia por un mínimo de 6-seis meses después de que los bienes o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

DÉCIMA TERCERA: DE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA. "EL MUNICIPIO" se obliga a autorizar que se proceda a la cancelación de la garantía, mediante escrito otorgado a "LA ASEGURADORA", una vez que éste demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas a través de este instrumento jurídico y se concluya la vigencia de los servicios objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. En caso de incumplimiento en la prestación del servicio objeto del presente contrato, o en los plazos establecidos u ofrecidos para los pagos a cargo de "LA ASEGURADORA" o por el incumplimiento de



las garantías de servicio; "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía consignada a su favor en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA: DEDUCIBLES. Las Partes convienen que no se pagará Deducible cuando haya un tercero responsable plenamente identificado por una autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. Las Partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de las 12:00 horas del día 31-treinta y uno de julio de 2022-dos mil veintidós, para concluir a las 12:00 horas del día 31-treinta y uno de julio de 2023-dos mil veintitrés, independientemente del momento en que sea entregada la póliza a "EL MUNICIPIO" en términos de lo dispuesto por el artículo 21, fracción II de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN. Ambas Partes acuerdan que en el caso de que "LA ASEGURADORA" incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente de manera automática y sin necesidad de reclamación judicial el presente Contrato, siendo a cargo de "LA ASEGURADORA" los daños y perjuicios, lo anterior de conformidad al artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, por así convenir a sus intereses.

DÉCIMA NOVENA: ERRORES U OMISIONES. Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses de "EL MUNICIPIO", ya que es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.

VIGÉSIMA: DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "LA ASEGURADORA" se obliga a responder de los defectos o vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, así mismo se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

|

Republicano
Ayuntamiento

Asuntos Jurídicos

[Handwritten signatures]

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

|



VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: "LAS PARTES" convienen en que los servicios a que se refiere el presente contrato son de carácter estrictamente confidencial, por lo que de ninguna manera "LA ASEGURADORA" podrá revelar a terceros información alguna relacionada con dicho servicio, así como la aplicación de procedimientos o políticas de servicio utilizados por "EL MUNICIPIO", en caso contrario "LA ASEGURADORA" será responsable del pago de los daños y perjuicios que se originen.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA ASEGURADORA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"LA ASEGURADORA", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de verificar y supervisar la información del servicio prestado por "LA ASEGURADORA", a través del Director de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, la cual deberá estar en los términos que señala el objeto y características del presente contrato, para que cumpla con la calidad, las cualidades y cantidades establecidas en el mismo. La Dirección de Patrimonio es la responsable de verificar el

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión.

En caso de que durante el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "LA ASEGURADORA" deberá la Dirección de Patrimonio, comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. "LA ASEGURADORA" se compromete a asumir la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el servicio a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, liberando a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN POR CONTINGENCIA. Para el caso de que se presentara alguna disposición oficial emitida por autoridad competente en el sentido de declarar cualquier tipo de suspensión que afecte el cumplimiento del objeto del presente contrato, ésta se acatará y se suspenderá, hasta en tanto no se declare la terminación correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN. Ambas Partes acuerdan que, en caso de surgir controversias relacionadas con la interpretación del presente Contrato, entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA", se atenderá resolviéndose de común acuerdo. Para estos efectos, actuará en representación de "EL MUNICIPIO" sus representantes legales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA" además de cumplir con todo lo previsto en el presente Contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato "LAS PARTES" se someterán expresamente a los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, que serán los únicos que podrán conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente Contrato, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU



TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 22-VEINTIDÓS DE JULIO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

“EL MUNICIPIO”

C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL
C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL
C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA

“LA ASEGURADORA”

LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.

C. JOANNA MARTÍNEZ CONTRERAS
APODERADA ESPECIAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGUROS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A. DGAJ/GMR/CJLG/RSCH/GATZ.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

**Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones**

**Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-25/2022
"Contratación de Seguros de Vehículos"**

Anexo N° 1 Condiciones Especiales para la Flotilla

I. DEDUCIBLES.

No se pagará Deducible cuando haya un tercero responsable plenamente identificado por una autoridad competente, entendiéndose por ésta, al personal del Departamento de Transito, Policía de Caminos y/ o Ministerio Publico, según sea el caso.

Este aplicará únicamente sobre el bien afectado, ya sea el vehículo o el equipo adicional o sus adaptaciones.

2. EQUIPO ESPECIAL.

Quedará amparado en forma automática el equipo especial del vehículo asegurado hasta por un monto de \$40,000.00 M.N. sin costo alguno, el excedente se cobrará con el costo normal que aparezca en nuestro sistema en cobertura amplia o limitada según el caso.

Se entenderá como Equipo Especial aquel que se incorpore al vehículo posterior a la venta de la agencia y no esté especificado en la factura de la misma, en lo que a la Suma Asegurada adicional se refiere, el Deducible que se aplicará será calculara con mismo porcentaje establecido para Daños Materiales o Robo Total por el valor de la adaptación o equipo especial de que se trate.

Para la comprobación de dicho equipo, es necesario presentar la factura fiscal del bien adquirido y la verificación de la factura de origen (agencia) para determinar la procedencia.

3. DICTAMEN DE PÉRDIDA TOTAL.

Quedará a opción del asegurado el determinar si el vehículo se considerará pérdida total, cuando el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango del 50% al 75% del valor comercial de la unidad o el valor expresado como suma asegurada, incluyendo valor de equipo especial, adaptaciones y blindaje al momento del siniestro.

En el caso de que el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango de 75% o más del valor comercial de la unidad o el valor expresado como suma asegurada incluyendo el valor de equipo especial, adaptaciones y blindaje, se considerará pérdida total, sin embargo, el asegurado siempre tendrá la opción de pago de daños si así lo considera conveniente.

En ambos casos se devolverá al asegurado el importe correspondiente a las primas no devengadas de las coberturas no utilizadas durante el siniestro de pérdida total.

File Delillo

[Handwritten signature]

00000044

En el caso de siniestros con dictamen de pérdida total y en los que se vean involucrados vehículos en los que al Municipio no le sea posible localizar la factura original, se conviene que la indemnización será de la siguiente forma:

- a) Daños Materiales: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad restándole a esta cantidad, el valor de la recuperación o salvamento, quedando la unidad a cargo del Municipio para su reparación o venta.
- b) Robo Total: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad, sin restarle a ésta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, en caso de que la compañía aseguradora recupere la unidad indemnizada, ésta podrá optar por regresada al Municipio en las mismas condiciones en que se encontraba antes del robo y recuperar la indemnización realizada con anterioridad.

4. VALOR COMERCIAL EN PÉRDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES.

El valor a indemnizar se determinará según lo establecido en Suma Asegurada para cada unidad en el archivo anexo que forma parte integral de las presentes bases, en caso de estipularse valor comercial del vehículo, este se determinará a la fecha del siniestro, de acuerdo al valor de venta que aparezca en las Guías "EBC" y "AUTOMETRICA" la que sea mayor, lo anterior será considerado para la determinación del deducible correspondiente (aplicación del porcentaje contratado), así como para la determinación de la indemnización respectiva. A excepción de aquellos vehículos a los que se les asigne una suma asegurada especificada en el archivo "Vehículos 2022-2023.xlsx"

El procedimiento anterior, se aplicará tanto en Pérdidas Parciales como en Pérdidas Totales.

5. ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES.

Todas las adaptaciones y/ o conversiones de las unidades se consideran aseguradas y amparadas para los daños que ocasionen en responsabilidad civil, así como los daños materiales que sufran si se ha contratado la cobertura amplia en la unidad asegurada. El deducible que se aplicará en estos casos será el porcentaje que corresponda a la cobertura afectada por el valor de la adaptación repuesta o robada. Procederán siniestros independientemente de que el vehículo se encuentre efectuando maniobras de carga y descarga o al estar detenido realizando labores para las que fue adaptado.

6. TALLERES DE APOYO.

Se podrá utilizar los talleres de apoyo para aquellos casos en los que el daño no rebase el deducible contratado, respetando los presupuestos de valuación otorgados por la Compañía. Así mismo, la Adjudicataria considerará como taller de apoyo los que solicite la Convocante para la reparación de sus unidades.

7. LICENCIAS DE CONDUCIR.

Mediante este convenio se establece que, no obstante, lo establecido en las condiciones generales de la póliza quedan amparados los siniestros en los que se vean involucrados conductores que carezcan de licencia de conducir, siempre y cuando su edad sea mayor o igual a 18 años.

8. ABUSO DE CONFIANZA.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dichos vehículos hayan sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.

9. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES EN CAMIONETAS Y CARGO VAN

Se establece que, en las camionetas, o Cargo Van, quedan incluidas en la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes que resulten con lesiones, accidentes o caídas de la unidad, con una Suma Asegurada de \$500,000.00 por evento, en adición a la establecida en el formato de cotización, aún y cuando los pasajeros no viajen en la cabina destinada para ello.

10. PENSIONES.

Quedarán cubiertos los gastos que se llegarán a generar por concepto de pensión hasta la fecha de liberación del vehículo, quedando excluidos los pagos por concepto de multas o sanciones impuestos por la autoridad.

La Compañía pagará los gastos de derecho de piso y/ o pensiones de los depósitos de vehículos (corralones), siempre y cuando el retraso en la salida de los mismos, no sea imputable directamente al asegurado.

La Compañía cubrirá los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos propios de la compañía, para los casos de vehículos que han sido declarados como pérdida total y que se encuentren en trámite para la baja de placas, ante la autoridad competente.

11. DAÑOS OCASIONADOS POR ROBO.

Quedan amparados también los Daños Materiales ocasionados al vehículo como consecuencia de robo o intento del mismo, aplicando el deducible de Daños Materiales.

Queda también amparado el caso dónde el vehículo desapareció en su totalidad y el cual posteriormente fue localizado con daños y faltantes, soportando lo anterior con las denuncias correspondientes.

Los Daños Materiales directos que sufra en su interior el vehículo asegurado, a consecuencia de un robo parcial con violencia, consumado o no, de partes, accesorios o equipo especial instalados en el interior del mismo.

El robo de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/ o quemacocos (techo corredizo o sin roo) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, aplicando el deducible de Cristales, así como los daños directos a la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia del robo o intento de robo del cristal.

File Doble
00000001
[Handwritten signatures and marks]

12. SALVEDADES.

No será causa de exclusión el siniestro que suceda a cualquier vehículo asegurado cuando el conductor de este sea determinado por la autoridad correspondiente con aliento alcohólico, o bien que esta misma dictamine que se encontraba en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas.

13. ASISTENCIA LEGAL Y FIANZA.

Entendiéndose que dicha cobertura operará independientemente de que se esté afectando o no, una cobertura contratada en la póliza y/ o que los pasajeros sean los que resulten lesionados.

14. VEHÍCULOS DE NUEVA ADQUISICIÓN

Se conviene en dar cobertura automática por 30 días, bajo la cobertura establecida al inicio de la póliza, para todas las unidades de nueva adquisición o Arrendamiento, a partir de la fecha de recepción por parte del Municipio de San Pedro Garza García, o sus dependencias, tiempo máximo en el cual deberán ser dados de alta mediante orden de trabajo correspondiente.

15. REPOSICIÓN DE PIEZAS.

En siniestros parciales de vehículos hasta 3 años de antigüedad, la reposición de piezas deberá de ser originales nuevos. En el caso de vehículos más antiguos, de no encontrarse una pieza en un plazo no mayor de 15 días, la reposición se hará con piezas nuevas.

16. ACUMULADORES Y LLANTAS.

Tratándose de acumuladores, se indemnizará al valor comercial del siniestro sin ajustes por depreciación, demerito o inflación. En cuanto a la reposición de llantas, se considerará el desgaste por el uso de las mismas.

17. RC CRUZADA.

Queda establecido que todos los daños ocasionados, por unidades aseguradas, a bienes muebles o inmuebles que estén en propiedad, arrendamiento, custodia o posesión del contratante, así como lesiones y/o muerte a personas con relación laboral con el contratante, serán procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Daños a Terceros aplicando el deducible correspondiente en su caso al vehículo responsable.

2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

00000647

18. RESPONSABILIDAD CIVIL GRÚAS.

Quedarán amparados dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil, los daños ocasionados por y/ a los vehículos que estén siendo remolcados, arrastrados o cargados en la plataforma, así como durante las maniobras de carga y descarga. Lo anterior es aplicable a grúas y vehículos con dispositivos o mecanismos para realizar las actividades anteriormente descritas.

19. REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO.

En caso de que el vehículo no pudiera circular por avería o accidente, la aseguradora se hará cargo de su remolque o transporte hasta el taller que elija el asegurado. El límite máximo de esta prestación será el equivalente a 65 UMA'S por evento.

20. RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS (HASTA 40 PASAJEROS).

La Suma asegurada será de 5,000.00 UMA por pasajero

21. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REMOLQUES.

Los Daños Materiales y/ o lesiones corporales o la muerte a terceros que cause el remolque mientras sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para ese fin.

22. DESBIELAMIENTO OCASIONADO POR INUNDACIÓN CUALESQUIERA QUE SEA SU CAUSA.

No se aplicará demerito alguno en caso de sustitución de motor completo.

23. ERRORES Y OMISIONES.

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental al asegurar algún vehículo propiedad o en arrendamiento del contratante, o algún error u omisión en la descripción y/ o número de serie o valor del mismo, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental de los señalados, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.

Para este caso se deberá entender que es intención del Asegurado tener protegidas todas sus unidades en función del criterio de aseguramiento establecido, por lo que en caso de ocurrir algún siniestro y no encontrarse el vehículo enlistado entre las unidades aseguradas, este deberá quedar protegido, teniendo la Compañía el derecho de cobrar la prima retroactiva correspondiente.

27

File Dalillo

U. de R.

00000043

24. LA CONCURSANTE ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR A LA CONVOCANTE LOS SIGUIENTES PUNTOS.

a. Durante la vigencia de la póliza se presentará reporte mensual a la Dirección de Patrimonio y de Adquisiciones de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, incluyendo:

CAMPOS DE SINIESTRALIDAD

Póliza	Estimación inicial RC
Siniestro número	Estimación inicial GM
Fecha de ocurrido	Pagos efectuados DM
Fecha de reporte	Pagos efectuados RT
Ubicación del siniestro	Pagos efectuados RC
Nombre del conductor	Pagos efectuados DM
Responsable/afectado	Saldo (reserva abierta)
Breve descripción del siniestro	Costo total del siniestro
Estimación inicial DM	Recuperaciones
Estimación inicial RT	Salvamentos

(Sólo los campos que apliquen según el tipo de siniestro)

b. Se asignará Supervisor de la concursante para un mejor control de los siniestros.

c. Todos los deducibles que correspondan según la cobertura afectada que tenga que cubrir la Contratante, serán liquidados directamente a la compañía de seguros previa presentación del recibo correspondiente.

25. DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA.

Quedarán cubiertos los daños a terceros en sus bienes o personas ocasionados por la carga tipo "B" que esté siendo transportada tanto en el Vehículo como en el remolque, mientras sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para ese fin.

En forma adicional se solicita la cobertura de Daños ocasionados por la carga tipo "C" para las unidades que se especifican en el listado proporcionado.

26. VANDALISMO.

Los daños por personas mal intencionadas y/o vandalismo, así como cualquier tipo de ataque a los bienes asegurados, quedan amparados, en cualquier caso, con deducible de Daños Materiales.

27. PLAZO DE PAGO EN CASO DE SINIESTROS.

00000049

Pérdida Total y Robo Total: 6-seis días hábiles, a partir de la fecha del documento expedido por la Adjudicataria en donde se hace constar la entrega de documentos para el trámite de pago de la pérdida total y/ o robo total. La adjudicataria cumple con el plazo anterior desde la fecha de expedición de la hoja de finiquito de pago al asegurado por pérdida total o por robo total.

28. PLAZO DE ENTREGA DE TRÁMITES SOLICITADOS.

a. Trámites de endosos de altas, bajas o modificaciones de pólizas, y/ o expedición de reportes: 5 días hábiles a partir de la fecha en que la Adjudicataria queda notificada de las solicitudes de trámites de endosos de altas, bajas o modificaciones de pólizas, y/ o expedición de reportes. Independientemente de lo anterior, la cobertura de los trámites de altas y bajas de pólizas surtirán efectos a partir de la fecha de notificación del trámite a la Adjudicataria. Tratándose de trámites de modificaciones de pólizas, la vigencia de cobertura no sufrirá modificaciones.

b. Carta Cobertura: 2 días hábiles a partir de la fecha en que la Adjudicataria queda notificada de la solicitud de la(s) carta(s).

La adjudicataria cumple con los plazos señalados en los incisos a) y b) con la fecha de expedición de la póliza del trámite que corresponda.

29. ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE.

Se requerirá la emisión de endosos de Beneficiario Preferente para aquellos vehículos que siendo arrendados se aseguran como propios, mismos que les serán señalados. Se deberá considerar el I.V.A. en la indemnización de estas unidades en caso de Pérdida Total por Robo o Daños Materiales.

30. ASISTENCIA VIAL O ASISTENCIA EN EL CAMINO.

Todas las unidades deberán de tener la cobertura de Asistencia Vial o Asistencia en el Camino.

31. AGENCIAS DE DISTRIBUCION DE VEHÍCULOS IMPORTADOS Y/O NACIONALES

Para los vehículos importados y/o nacionales hasta de 4-cuatro años de antigüedad según su fecha de adquisición, amparados en la flotilla, en caso de siniestros que amerite reparación, el asegurado podrá solicitar la reparación en las agencias de distribución de éste tipo de vehículos o las que considere aun siendo multimarca.

J

File Delgado

[Handwritten signature]

0000005

32. AGRAVACION DE RIESGOS

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados quedarán amparados aun en el caso de que se produzcan cuando dichos daños sean causados por la negligencia del conductor y que sean clasificados como agravación de riesgos.

33. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

La Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establecen las Condiciones Generales de la Póliza, en contra de cualquier empresa que sea Afiliada, Subsidiaria o Dependiente del Grupo, incluyendo los empleados de la misma.

34. PRELACIÓN DE CONDICIONES.

Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan las aquí pactadas.

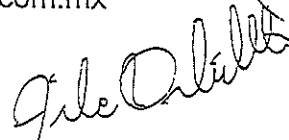
ATENTAMENTE



Joanna Martínez Contreras
Apoderado Legal de
La Latinoamericana Seguros, S.A.
R.F.C: LSE 740605 6F6
Teléfono (55) 5130 2800 Ext.1546
Correo jmartinez@latinoseguros.com.mx



JF



00000051

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración
 Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-25/2022
 "Contratación de Seguros de Vehículos"

Anexo N° 2 Seguro de Automóviles

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N. L.
Parque vehicular: 347 Unidades (incluyen patrullas), ver archivo "Vehículos 2022_2023"

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad	
Deducibles Daños Materiales:	5 %
Deducible Robo Total:	10 %
Daños Materiales y Robo:	Límite Máximo de Responsabilidad Valor Comercial al momento del siniestro o valor expresado de la suma asegurada en el listado correspondiente incluyendo el valor del equipo especial, adaptación y blindaje.
R. C. Legal Daños y Terceros:	\$ 4'000,000.00
Gastos Médicos Ocupantes:	\$ 500,000.00 \$900,000.00 Suburbans o similares L. U. C. por evento
Defensa Jurídica y Fianza:	\$ 4'000,000.00
Protección Auxiliar	Amparada

*Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada, "R.C." Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R.C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

*En un anexo informar las siguientes características: **Condiciones Generales de la Póliza.**

2

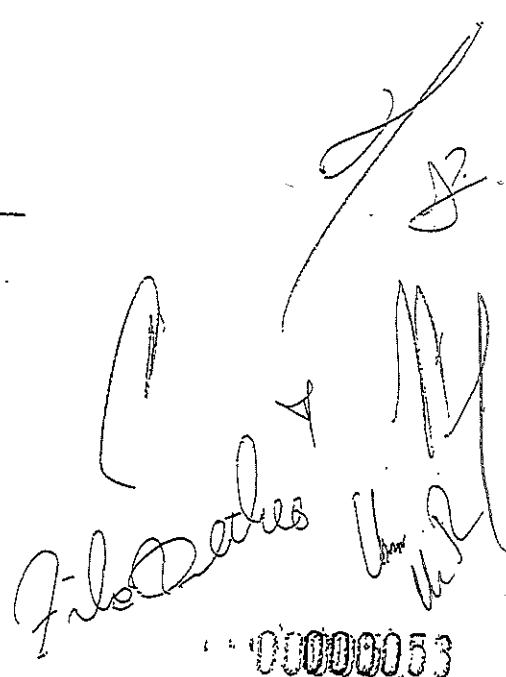
File Deletto 0000005

La convocante se reserva el derecho de modificar las coberturas solicitadas durante la vigencia de la póliza y/o contrato; en caso de un aumento en la cobertura de la póliza, la convocante podrá reconocer un aumento en el costo de la póliza. En caso de una disminución en la cobertura de la póliza, la adjudicataria deberá disminuir el costo de la póliza.

ATENTAMENTE



Joanna Martínez Contreras
Apoderado Legal de
La Latinoamericana Seguros, S.A.
R.F.C: LSE 740605 6F6
Teléfono (55) 5130 2800 Ext.1546
Correo jmartinez@latinoseguros.com.mx



Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a large signature and a stamp with the number 00000053.

Handwritten mark or signature at the bottom center.

00000053

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración
 Dirección de Adquisiciones

**Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-25/2022
 "Contratación de Seguros de Vehículos"**

Anexo N° 3 Seguro de Camiones y Pick-up

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

Parque vehicular: 237 Unidades (incluyen patrullas y remolques), ver archivo "Vehículos2022_2023"

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad	
Deducibles Daños Materiales:	5 %
Deducible Robo Total:	10 %
Daños Materiales y Robo:	Límite Máximo de Responsabilidad Valor Comercial al momento del siniestro o valor expresado de la suma asegurada en el listado correspondiente incluyendo el valor del equipo especial, adaptación y blindaje.
R. C. Legal Daños y Terceros:	\$ 4'000,000.00
Gastos Médicos Ocupantes:	\$ 500,000.00
Gastos Médicos Ocupantes Granaderas:	\$500,000.00 L. U. C. por evento
Defensa Jurídica y Fianza:	\$ 4'000,000.00
Daños por la Carga:	Tipo "B"
Protección Auxiliar	Amparada

*Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada, "R.C." Responsabilidad Civil

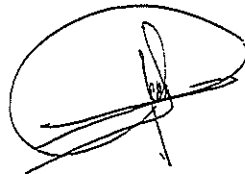
COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R.C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

*En un anexo informar las siguientes características: **Condiciones Generales de la Póliza.**

2 File Digital 0000054

La convocante se reserva el derecho de modificar las coberturas solicitadas durante la vigencia de la póliza y/o contrato; en caso de un aumento en la cobertura de la póliza, la convocante podrá reconocer un aumento en el costo de la póliza. En caso de una disminución en la cobertura de la póliza, la adjudicataria deberá disminuir el costo de la póliza.

ATENTAMENTE

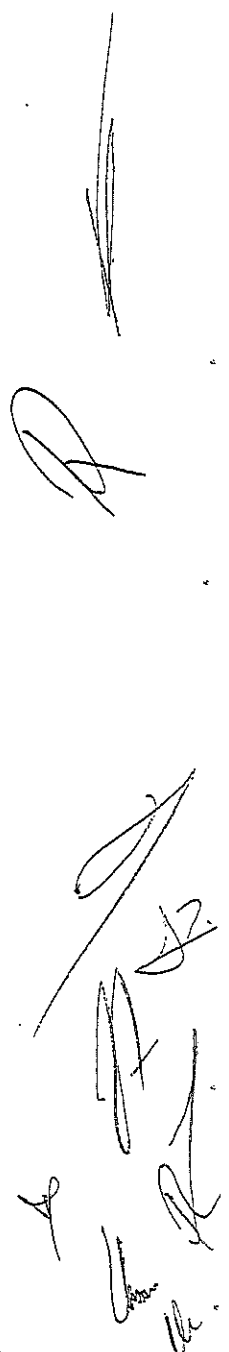


Joanna Martínez Contreras
Apoderado Legal de
La Latinoamericana Seguros, S.A.
R.F.C: LSE 740605 6F6
Teléfono (55) 5130 2800 Ext.1546
Correo jmartinez@latinoseguros.com.mx

2-

File D. J. L. L.

000005



LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-25/2022
 "CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración
 Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-25/2022
 "Contratación de Seguros de Vehículos"

Anexo N° 4 Seguro de Motocicletas

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

Parque vehicular: 40 Unidades, ver en el archivo "Vehículos2022_2023"

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad	
Deducibles Daños Materiales:	5 %
Deducible Robo Total:	10 %
Daños Materiales y Robo:	Límite Máximo de Responsabilidad Valor Comercial al momento del siniestro o valor expresado de la suma asegurada en el listado correspondiente incluyendo el valor del equipo especial, adaptación y blindaje.
R. C. Legal Daños y Terceros:	\$ 4'000,000.00
Gastos Médicos Ocupantes:	\$ 500,000.00 L. U. C. por evento
Defensa Jurídica y Fianza:	\$ 4'000,000.00
Protección Auxiliar	Amparada

*Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada, "R.C." Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R.C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

*En un anexo informar las siguientes características: **Condiciones Generales de la Póliza.**

2

Filiberto

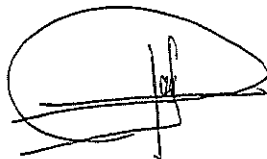
0000055

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

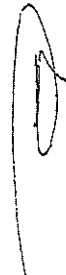
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-25/2022
"CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS"

La convocante se reserva el derecho de modificar las coberturas solicitadas durante la vigencia de la póliza y/o contrato; en caso de un aumento en la cobertura de la póliza, la convocante podrá reconocer un aumento en el costo de la póliza. En caso de una disminución en la cobertura de la póliza, la adjudicataria deberá disminuir el costo de la póliza

ATENTAMENTE



Joanna Martínez Contreras
Apoderado Legal de
La Latinoamericana Seguros, S.A.
R.F.C: LSE 740605 6F6
Teléfono (55) 5130 2800 Ext.1546
Correo jmartinez@latinoseguros.com.mx



File Details



LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-25/2022
"CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

San Pedro Garza Garcia, Nuevo León a 01 de julio de 2022

CLAUSULA DE PRELACION Y DE NO ADHESION

Municipio de San Pedro Garza García N.L.

Atención.- Ing. Carlos Romanos Salazar

Director de Adquisiciones

Presente.-

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-25/2022, relativa a la "CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS", en la que mi representada, la empresa LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A., participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular; y "Bajo Protesta de Decir Verdad" me permito presentar la cláusula de prelación y de no adhesión:

CLÁUSULA DE PRELACIÓN:

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de Adjudicación, prevalecerán sobre las Condiciones Generales la aseguradora adjudicada, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

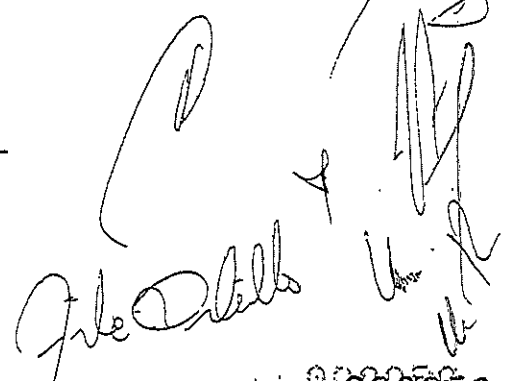
CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN:

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "LA CONVOCANTE" y "LA ASEGURADORA", por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 203 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo que las condiciones generales y endosós de las pólizas de "LA ASEGURADORA" en términos del artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

ATENTAMENTE



Joanna Martínez Contreras
Apoderado Legal de
La Latinoamericana Seguros, S.A.
R.F.C: LSE 740605 6F6
Teléfono (55) 5130 2800 Ext.1546
Correo jmartinez@latinoseguros.com.mx



2

0000053

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-25/2022
"CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS"

San Pedro Garza Garcia, Nuevo León a 01 de julio de 2022

Municipio de San Pedro Garza García N.L.
Atención.- Ing. Carlos Romanos Salazar
Director de Adquisiciones
Presente.-



Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-25/2022, relativa a la "CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS", en la que mi representada, la empresa LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A., participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi representada acepta todas las modificaciones resultantes de la junta de aclaraciones, por lo cual se adjunta copia de estas y se reitera que en caso de resultar adjudicados se presentara la propuesta con las inclusiones o modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones.

PRESICION.

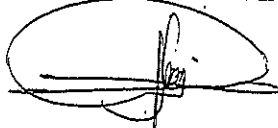
ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SA DE CV

Pregunta 18. Referencia: Junta de aclaraciones

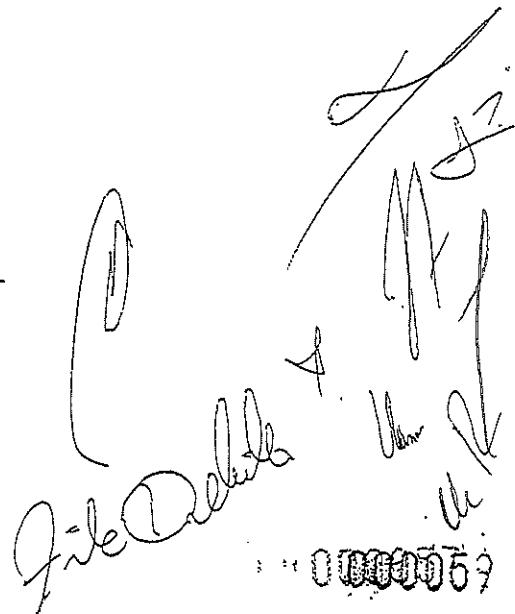
Solicitamos a la convocante indicarnos si podemos presentar una carta bajo protesta de decir verdad, en donde se aceptan todas las modificaciones que resulten de la junta de aclaraciones, sin ser necesario tener que insertar dichas modificaciones, en la propuesta técnica y en la propuesta económica, adjuntando también copia de la junta de aclaraciones firmada por el representante legal de mi representada y únicamente el licitante ganador deberá presentar las inclusiones en su proposición. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: Se acepta.

ATENTAMENTE



Joanna Martínez Contreras
Apoderado Legal de
La Latinoamericana Seguros, S.A.
R.F.C: LSE 740605 6F6
Teléfono (55) 5130 2800 Ext.1546
Correo jmartinez@latinoseguros.com.mx



File Deliberada
0000059



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-25/2022

"Contratación de Seguros de Vehículos"

Anexo N° 5 Cotización de Seguro de Automóviles

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N. L.
Parque vehicular: 347 Unidades (incluyen patrullas), ver archivo
"Vehículos2022_2023"

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada, "R.C." Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R.C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

Forma de Pago	Trimestral
Prima Neta	\$ 2,429,107.88
Derecho de Póliza	\$ 104,100.00
Recargo	\$ 170,037.48
I.V.A.	\$ 432,519.15
Prima Total Anual	\$ 3,135,764.51

Importe con letra: Tres millones ciento treinta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 51/100 M.N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and stamps]

000003

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-25/2022
"CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS"

Señalar formula de Dividendo a otorgar (Obligatorio): **DIVIDENDO $D=30\%$ ((PND*0.60)-(SO*1.10))**

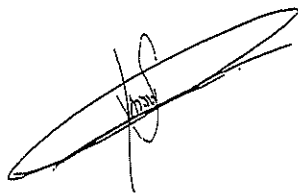
D = Dividendo

PNP = Prima Neta Propia Devengada

SO = Siniestros Ocurridos

*Las primas antes mencionadas deberán incluir el recargo por pago fraccionado trimestral, misma que considera un porcentaje del 7% = \$170,037.48.

ATENTAMENTE



Joanna Martínez Contreras

Apoderado Legal de

La Latinoamericana Seguros, S.A.

R.F.C: LSE 740605 6F6

Teléfono (55) 5130 2800 Ext.1546

Correo jmartinez@latinoseguros.com.mx



000001

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-25/2022
"CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS"

San Pedro Garza Garcia, Nuevo León a 01 de julio de 2022

Municipio de San Pedro Garza García N.L.
Atención. - Ing. Carlos Romanos Salazar
Director de Adquisiciones
Presente. -

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-25/2022, relativa a la "CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS", en la que mi representada, la empresa LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A., participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

- a. La tarifa de los costos expresados son las de línea de mi representada, y no se considera ningún descuento, y el recargo que se aplica por la forma de pago trimestral es del 7%, por lo cual los costos serán fijos por toda la vigencia de la póliza.
- b. No se otorgan coberturas adicionales.
- c. Se presenta USB con el costo unitario de los vehículos cotizados desglosando Prima Neta, Derecho de póliza, Recargo, IVA y Prima Total.

ATENTAMENTE

Joanna Martínez Contreras
Apoderada de
La Latinoamericana Seguros, S.A.
R.F.C: LSE 7100 5110
Teléfono (55) 5130 2000 Ext.1546
Correo jmartinez@latinoseguros.com.mx

000005

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO SA-DA-CL-25/2022 "CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS"

Main table with multiple columns containing insurance details, company names, and financial data.

Handwritten signature and notes in the top right corner.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten number '000006' and other marks at the bottom right.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-25/2022 "CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS"



Handwritten signature and stamp at the top right of the page.

Main table containing columns for insurance company names (e.g., UNIVIA, PATRICKAR, ALFA), policy numbers, and associated numerical data.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

Handwritten initials or mark at the bottom center of the page.

Handwritten number '000007' at the bottom right of the page.

Large handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-25/2022
"CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS"

La Latino Seguros

Table with multiple columns containing insurance details, including company names (e.g., AYPARAHUA), policy numbers, and amounts. The table is organized in a grid format with many rows and columns.

Handwritten signature or initials in the top right corner.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

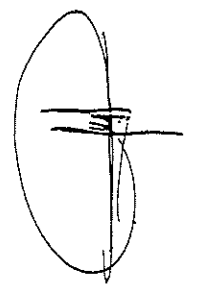
Large handwritten signature or stamp at the bottom right of the page.

Handwritten signature or stamp at the bottom left of the page.

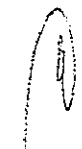
Handwritten number '000008' at the bottom center of the page.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-25/2022
"CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS"

EMPRESA DE SEGUROS	SEGURO	CLASE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR	VALOR UNITARIO	TOTAL	FECHA	ESTADO	OTROS	VALOR
SEGUROS DE LA REPUBLICA	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS	1000000	UNITARIO	3.1150	3.1150	3.115.000,00	2021	ANP	5%	3.115.000,00
SEGUROS DE LA REPUBLICA	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS	1000000	UNITARIO	3.1150	3.1150	3.115.000,00	2021	ANP	5%	3.115.000,00
SEGUROS DE LA REPUBLICA	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS	1000000	UNITARIO	3.1150	3.1150	3.115.000,00	2021	ANP	5%	3.115.000,00
SEGUROS DE LA REPUBLICA	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS	1000000	UNITARIO	3.1150	3.1150	3.115.000,00	2021	ANP	5%	3.115.000,00
SEGUROS DE LA REPUBLICA	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS	1000000	UNITARIO	3.1150	3.1150	3.115.000,00	2021	ANP	5%	3.115.000,00



File Brito



8

000009

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

**Secretaría de Administración
 Dirección de Adquisiciones**

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-25/2022

"Contratación de Seguros de Vehículos"

Anexo N° 6 Cotización de Seguro de Camiones y Pick-up

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N. L.
Parque vehicular: 237 Unidades (incluyen patrullas y remolques), ver archivo "Vehículos2022_2023".

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada, "R.C." Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R.C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

Forma de Pago	Trimestral
Prima Neta	\$ 1,756,105.36
Derecho de Póliza	\$ 71,800.00
Recargo	\$ 122,927.55
I.V.A.	\$ 312,133.22
Prima Total Anual	\$ 2,262,966.13

Importe con letra: Dos millones doscientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.

[Handwritten signatures and stamps]
 000010

Desde 1905

Señalar formula de Dividendo a otorgar (Obligatorio): **DIVIDENDO D=30% ((PND*0.60)-
(SO*1.10))**

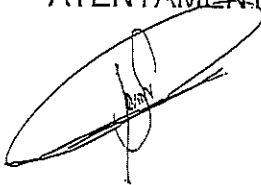
D = Dividendo

PNP = Prima Neta Propia Devengada

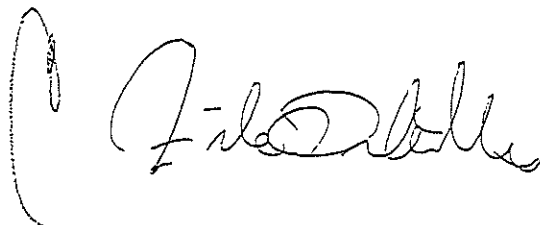
SO = Siniestros Ocurridos

*Las primas antes mencionadas deberán incluir el recargo por pago fraccionado trimestral, misma que considera un porcentaje del 7% = \$122,927.55.

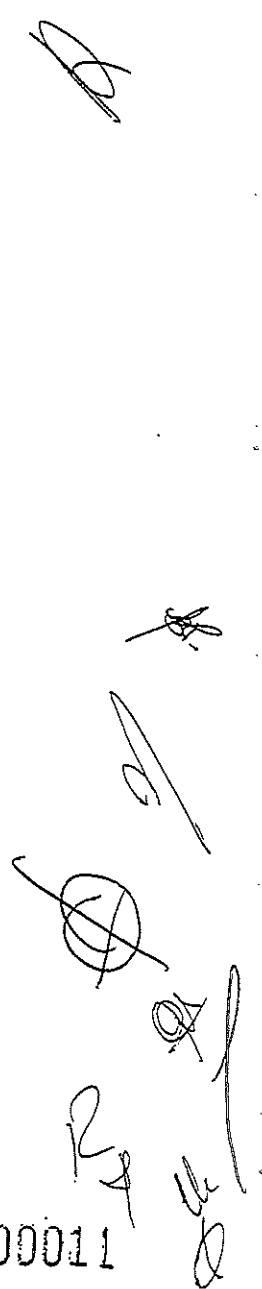
ATENTAMENTE



Joanna Martínez Contreras
Apoderado Legal de
La Latinoamericana Seguros, S.A.
R.F.C: LSE 740605 6F6
Teléfono (55) 5130 2800 Ext.1546
Correo jmartinez@latinoseguros.com.mx



000011



San Pedro Garza García, Nuevo León a 01 de julio de 2022

Municipio de San Pedro Garza García N.L.

Atención. - Ing. Carlos Romanos Salazar

Director de Adquisiciones

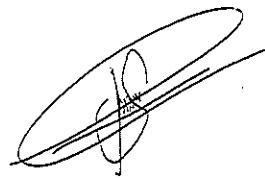
Presente. -

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-25/2022, relativa a la "CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS", en la que mi representada, la empresa LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A., participa a través de la presente propuesta.

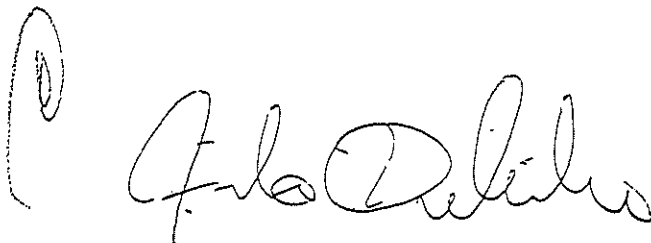
Sobre el particular, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

- La tarifa de los costos expresados son las de línea de mi representada, y no se considera ningún descuento, y el recargo que se aplica por la forma de pago trimestral es del 7%, por lo cual los costos serán fijos por toda la vigencia de la póliza.
- No se otorgan coberturas adicionales.
- Se presenta USB con el costo unitario de los vehículos cotizados desglosando Prima Neta, Derecho de póliza, Recargo, IVA y Prima Total.

ATENTAMENTE



Joanna Martínez Contreras
Apoderada Legal de
La Latinoamericana Seguros, S.A.
R.F.C: LLSF 740605 678
Teléfono (55) 5130 2800 Ext.1546
Correo jmartinez@latinoseguros.com.mx



000012

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO SA-DA-CL-25/2022 "CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS"



Handwritten signature or initials in the top right corner.

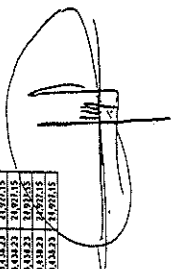
Main table with multiple columns containing data for various insurance contracts, including company names, contract details, and pricing information.

File 000013

000013

Large handwritten signature or stamp on the right side of the page.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-25/2022
"CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS"



Main data table with columns for insurance details, company names, and pricing. Includes a large handwritten signature across the bottom of the table area.

000014

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-25/2022 "CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS"

Table with columns for insurance company names, policy types, amounts, and dates. Includes entries for 'SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA' and 'SEGUROS DE VEHICULOS'.

Handwritten signature: Felipe...

Handwritten initials: CJ

000015

Handwritten signature

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature and initials: R A L, Del...

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

**Secretaría de Administración
 Dirección de Adquisiciones**

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-25/2022

"Contratación de Seguros de Vehículos"

Anexo N° 7 Cotización de Seguro de Motocicletas

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N. L.
 Parque vehicular: 40 Unidades, ver archivo "Vehículos2022_2023"

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada, "R.C." Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R.C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

Forma de Pago	Trimestral
Prima Neta	\$ 924,526.60
Derecho de Póliza	\$ 12,000.00
Recargo	\$ 64,716.97
I.V.A.	\$ 160,198.94
Prima Total Anual	\$ 1,161,442.51

Importe con letra: Un millón ciento sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 51/100 M.N.

(Handwritten signatures and stamps)

Señalar formula de Dividendo a otorgar (Obligatorio): **DIVIDENDO $D=30\%$ ((PND*0.60)-
(SO*1.10))**

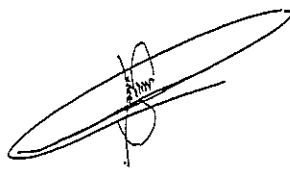
D = Dividendo

PNP = Prima Neta Propia Devengada

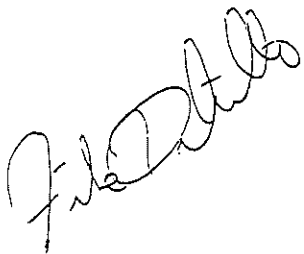
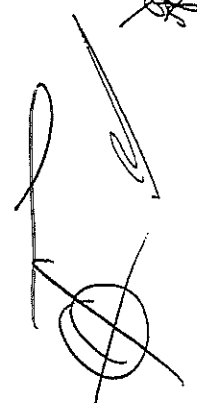
SO = Siniestros Ocurridos

*Las primas antes mencionadas deberán incluir el recargo por pago fraccionado trimestral, misma que considera un porcentaje del 7% = \$64,716.97.

ATENTAMENTE



Joanna Martínez Contreras
Apoderado Legal de
La Latinoamericana Seguros, S.A.
R.F.C: LSE 740605 6F6
Teléfono (55) 5130 2800 Ext.1546
Correo jmartinez@latinoseguros.com.mx


000017

San Pedro Garza García, Nuevo León a 01 de julio de 2022

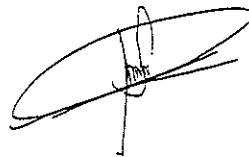
Municipio de San Pedro Garza García N.L.
Atención. - Ing. Carlos Romanos Salazar
Director de Adquisiciones
Presente. -

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-25/2022, relativa a la "CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS", en la que mi representada, la empresa LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A., participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

- d. La tarifa de los costos expresados son las de línea de mi representada, y no se considera ningún descuento, y el recargo que se aplica por la forma de pago trimestral es del 7%, por lo cual los costos serán fijos por toda la vigencia de la póliza.
- e. No se otorgan coberturas adicionales.
- f. Se presenta USB con el costo unitario de los vehículos cotizados desglosando Prima Neta, Derecho de póliza, Recargo, IVA y Prima Total.

ATENTAMENTE



Joanna Martínez Contreras
Apoderado Legal de
La Latinoamericana Seguros, S.A.
R.F.C: LSE 740605 6F6
Teléfono (55) 5130 2800 Ext.1546
Correo jmartinez@latinoseguros.com.mx





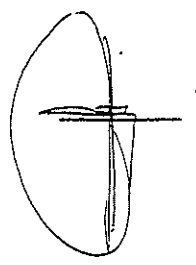





4 000018

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-25/2022
 "CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS"

ORDEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SEGURO PARA VEHICULO... (DESCRIPCIÓN)	SEGURO	1
2	SEGURO PARA VEHICULO... (DESCRIPCIÓN)	SEGURO	1



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

000019

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración
 Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-25/2022

"Contratación de Seguros de Vehículos"

Anexo N° 8 Resumen de Cotizaciones

Póliza	Prima Neta	Derecho de Póliza	Recargo	I.V.A.	Prima Total
1. Seguro de Automóviles	\$ 2,429,107.88	\$ 104,100.00	\$ 170,037.48	\$ 432,519.15	\$ 3,135,764.51
2. Seguro de Camiones, Camionetas y Pick-up	\$ 1,756,105.36	\$ 71,800.00	\$ 122,927.55	\$ 312,133.22	\$ 2,262,966.13
3. Seguro de Motocicletas	\$ 924,526.60	\$ 10,000.00	\$ 64,716.97	\$ 160,198.94	\$ 1,161,442.51
TOTAL	\$ 5,109,739.84	\$ 185,900.00	\$ 357,682.00	\$ 904,851.31	\$ 6,560,173.15

Importe con letra: Seis millones quinientos sesenta mil ciento setenta y tres pesos 15/100 M.N.

Costo de adquisición (% Comisión para agente de seguros) =	2%
---	----

*Las primas antes mencionadas incluyen el recargo por pago fraccionado trimestral.

F. de la Cruz

ATENTAMENTE

[Signature]

José María Contreras
 Apoderado Legal de
 La Latinoamericana Seguros, S.A.
 R.F.C.: LSE 740605 6F6
 Teléfono (55) 5130 2800 Ext.1546
 Correo electrónico: latinoamericanoseguros.com.mx

[Handwritten signatures and stamps]

000000